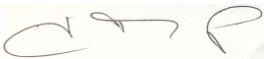


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de tramite ejecutivo fue repartida el 01 de diciembre de 2021 por el correo electronio Institucional. A Despacho.

Medellín, 13 de enero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de enero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA
Demandado	HILDEBRANDO ARBOLEDA HENAO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01344 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA en contra de HILDEBRANDO ARBOLEDA HENAO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. **ALLEGARÁ** constancia de que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demandante, artículo 5 del decreto 806 del 2020, ya que la constancia aportada no da cuenta de ello, o en su defecto allegara nuevo poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA en contra de HILDEBRANDO ARBOLEDA HENAO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004 (E)** Hoy **14 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12f7d85729da8b5752d9cc15617fedbe0e74526de3f8ab73ea689cf0b578604**
Documento generado en 13/01/2022 01:14:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>